

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Martes 20 de Agosto de 1946	Nº 175
-------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Segunda Sesión del Congreso Nacional. . Pág. 1993

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No. 211 1994
 Presupuesto de Ingresos y Egresos Probables de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe. 1994
 Presupuesto de Ingresos y Egresos Probables de la Junta Local de Beneficencia de Somoto. 1995

RELACIONES EXTERIORES

Continúanse las cordiales relaciones con la Junta que actualmente ejerce el Gobierno de Bolivia 1997
 Nombramiento 1997

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación. 1997
 Contrato 1997
 Nombramientos 1998

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Convenio de Modus Vivendi Comercial entre Nicaragua y Honduras 1998

TRIBUNAL DE CUENTAS

Deplórase el sensible fallecimiento del doctor Benito Casco. 1999

SECCION JUDICIAL

Remates 1999
 Títulos Supletorios 2000
 Marca de Fábrica 2000
 Citación 2000

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Segunda Sesión del Congreso Nacional, correspondiente a las ordinarias de su octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del martes dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido de los secretarios diputado don Andrés Largaespada y senador don Héctor Membreño, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los representantes siguientes: diputados: Abaunza E., Aguado, Aguilar, Alfaro, Altamirano Browne, Bár-

cenas Meneses, Bendaña, Bolaños, Buitrago, Centeno, Correa, Coronel Urtecho, Cuadra Pasos, Chamorro Ch., Chamorro (D. M.), González, Guerrero, Irigoyen, Mayorga, Martínez, Morales, Montenegro, Pallais, Pasos Montiel, Pineda, Sánchez B., Sánchez Vigil, Sequeira, Somarriba y Zamora.

Senadores: Alemán, Astacio, Gómez, Guillén, Martínez, Rodríguez, Solórzano Díaz, y Velásquez.

1º--Se abrió la sesión.

2º--Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º--Señor Presidente: Se procederá a la elección de la Directiva del Congreso en Pleno, y si no me equivoco, creo que el primer secretario debe ser un senador.

La Directiva del Congreso quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Dip. don Benjamín Lacayo Sacasa; Vice-Presidente, dip. don Humberto Sánchez B., Primer Secretario, sen. don Héctor Membreño; Segundo Secretario, dip. Doctor Carlos A. Bendaña; Primer Vice-Secretario, sen. don Carlos A. Velásquez; Segundo Vice-Secretario, dip. don José W. Mayorga.

Acto continuo tomó posesión la nueva Directiva electa.

4º--Diputado Zamora: Señores Representantes: Bien sabeis que el 24 de Julio próximo se cumple el centenario de haber sido elevada Managua a la categoría de ciudad. Por ese motivo me permito mocionar en el sentido de que se nombre una comisión a fin de que disponga lo conveniente para la celebración de tan grande acontecimiento.

Señor Presidente: Me permito nombrar a los Hons. diputados Montenegro y Zamora y al Hon. senador Solórzano Díaz, con el fin de que se aboquen con el señor Ministro de Gobernación y elaboren el programa para dicha celebración.

5º--Se levantó la sesión.

Benjamín Lacayo S.,
 Presidente.

Héctor Membreño, *Carlos A. Velásquez,*
 1.º Secretario 2.º Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTECIA N^o 211

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las siete y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Del examen administrativo practicado por el contador de glosa don Teófilo Herrera G., en la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de El Ocotal, a cargo de su Tesorero don Rafael Mantilla, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio durante el periodo del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según carta-cuenta, folio 11, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de nuevo mil cuatrocientos setenta y ocho córdobas y diez y seis centavos (C\$ 9,478.16) en cuyo total se haya comprendida la existencia anterior de C\$ 1,837.32 y la de C\$ 7,116.96 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Considerando:

Que de conformidad con pedimento de glosa, folio 1^o y remisión de la documentación correspondiente, el contador Herrera G., ya nombrado le formuló seis (6) glosas que fueron desvanecidas por el cuentadante, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el citado contador al folio 24 de este expediente en vista de lo cual, contralor interino don Victorino Alvarez R., mandó pasar estas diligencias al suscrito contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las ocho y cuarenta cinco minutos de la mañana del diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial, ordenada, conforme auto de las siete y veinticinco minutos de la mañana del veinte del mismo mes y año citados, folio 25 y vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, estudiante de Jurisprudencia soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del Sr. Rafael

Mantilla, según testimonio de poder que acompaña al folio 27 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las siete y media de la mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante, como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados, dijo en el mismo escrito de personamiento, que una vez que el Fiscal General de Hacienda haya emitido su dictamen, pide que dicte sentencia favorable a su mandante, en virtud de haber sido desvanecidas todas las glosas y que renuncia a cualquier trámite o traslado; y el señor Fiscal General Específico, al devolver el mismo traslado, folio 26, expuso que: «pido el fallo correspondiente porque observo que todos los reparos están desvanecidos».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas formuladas y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, del 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, contador tramitador judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla

Que esta cuenta, así historizada, es buena y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Rafael Mantilla y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de Junta Local de Beneficencia de El Ocotal, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, previos los trámites a seguir.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador—Victorino Alvarez R., Srio. Conte. Espec. de Beneficencia.

N^o 808

El Presidente de la República,

de conformidad con el Arto. 99 de la Ley de Fiscalización de Cuenta Municipales y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar para que rija en el Año Fiscal de 1946 a 1947 el Presupuesto de Ingresos y Egresos probables formulado por la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, en sesión de las once de la mañana del 24 de Julio que fina, celebrada bajo la presidencia del Dr. Eliseo Román A., de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PROBABLES DE LA JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA DE JINOTEPE

Ingresos

Subvenciones del Gobierno	₡	1,500.00	
Dividendos Lotería (promedio)		1,400.00	
Impuesto Hacienda		1,000.00	
Impuestos locales		400.00	
Venta de lotes en el Cementerio		100.00	
Pensionado en el Hospital Santiago		200.00	₡ 4,600.00

Egresos

Hospital Santiago:

1 Directora y Administradora	₡	150.00	
5 Enfermeras a ₡ 100.00 c/u.		500.00	
6 Asistentes de sala a ₡ 40.00 c/u.		240.00	
1 Cocinera		50.00	
1 Auxiliar de cocinera		30.00	
1 Aplanchadora general		50.00	
1 Lavandera general		40.00	
1 Lavandera para servicio y enfermeras		40.00	
1 Portero		30.00	
1 Mandadero		30.00	
1 Médico Interno		150.00	₡ 1,310.00

Cementerio:

1 Vigilante			30.00
-------------	--	--	-------

Tesorería:

Honorarios Tesorero: 2% sobre dividendos Lotería Nacional Subvenciones, Pensiones, Donativos, etc.			
5% sobre Rentas generales, aproximadamente			120.00
1 Colector de Impuestos: el 15% sobre lo que colecte			55.00
1 Contador			50.00
			₡ 1,565.00

Para cancelación de rezagos a cargo de la Junta, Gastos Imprevistos y extraordinarios, y atención del 40% para mejorar a que se refiere la letra b) del Art. 21 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia

3,035.00

Suma

₡ 4,600.00

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Julio de 1946.—SOMOTAZA.—El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

Nº 851

El Presidente de la República,
de conformidad con el Arto, 99 de la Ley de Fiscalización de Cuentas Municipales de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar para que rija en el Año Fiscal de 1946 a 1947 el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Somoto, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PROBABLE DE LA JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA DE SOMOTO

INGRESOS	Mensual	Anual
<i>Rentas Generales</i>		
Impuestos Cementerios	₡ 10.00	₡ 120.00
c Anuales	50.00	600.00
c Mensuales	45.00	540.00
c Varios	100.00	1,200.00
Derechos Reales	15.00	180.00
<i>Rentas Especiales</i>		
Subvención Junta Nacional de Beneficencia	300.00	3,600.00
	₡ 520.00	₡ 6,240.00

EGRESOS	Mensual	Anual
<i>Gastos Ordinarios</i>		
Gobernación:		
Gastos de oficina del Presidente y Secretaría (De esta partida se hará uso únicamente cuando haya necesidad, para compra de libros, útiles de oficina etc., debiendo acompañarse al recibo las facturas correspondientes).	7.00	84.00
Hacienda:		
Sueldo del Tesorero-Tenedor de Libros (Se asigna este sueldo porque el Tesorero-Tenedor de Libros lo será de la Junta Constructora del Hospital de Somoto—gratuitamente, y le será disminuido a juicio del Ministerio de Beneficencia, una vez que la Junta Constructora del Hospital haya cumplido la misión para que fué creada por la Junta Nacional de Beneficencia).	100.00	1,200.00
Sueldo del mecanógrafo	30.00	360.00
Alquiler local oficina de la Tesorería	20.00	240.00
Honorarios del Policía y Colector: 15% sobre lo que recaude mensualmente. (Debiendo acompañar a su recibo una lista detallando los impuestos que haya cobrado)	15.00	180.00
Gastos de oficina de la Tesorería (De esta partida uso únicamente cuando haya necesidad para compra de libros, útiles de oficina, etc., debiendo acompañarse las facturas correspondientes).	10.00	120.00
	30.00	360.00
<i>Departamento de Beneficencia Hospital Construcciones</i>		
Sueldo de Guardamarén del Hospital en construcción	30.00	360.00
<i>Cementerio Ordinarios</i>		
Sueldo del Custodia	30.00	360.00
La existencia en Caja al 30 de Junio de 1946 de \$ 1,667.67 irá ser empleada en la construcción de una cerca de alambre de púas de 6 hilos sobre bases de piedra y pilares labrados, lo mismo que para desyerbar y emparrillar en lo posible al terreno del Cementerio. En estos trabajos se empleará también el remanente mensual de que disponga la Junta, y se llevarán a la práctica mediante contratos cuyos presupuestos parciales y proyectos que serán enviados previamente al Ministerio de Beneficencia para su aprobación, conforme lo dispone la ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales de y de otras Juntas Locales. El remanente se calcula en	266.00	3,192.00
<i>Cementerio Extraordinarios</i>		
Gastos de excavación de sepulturas, compra de ataúdes, compra de herramientas y reparaciones	12.00	144.00
<i>Gastos Imprevistos</i>		
Para los gastos no previstos en cualquiera de los ramos administrativos, cuando haya necesidad de efectuarlos, se pedirá previamente autorización al Ministerio de Beneficencia.		
Suma	\$ 520.00	\$ 6,240.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de 1946.—SO-MOZA.—El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

IV

En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Lisandro López Arróliga, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarle las sanciones de ley.

V

En pago de los servicios prestados por el señor Lisandro López Arróliga, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de seiscientos córdobas [C\$ 600.00] en lo que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Lisandro López Arróliga recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

VI

En caso de que el señor Lisandro López Arróliga no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente contrato e indicaciones de las autoridades de estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Vidaurre, Jefe Político—Lisandro López A., Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Agosto de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 50

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Eduardo Saborío, Expedidor de Boletas de linderos y Exención de Tasa, de la Junta de Información y Detalle de Managua, a partir del 19 de Agosto en curso, en lugar de Mario Cerna, que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Agosto de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 53

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a la Srta. Socorro Poveda, Archivera Auxiliar de la Sección Central de la Dirección de Ingresos, a partir del 7 del mes en curso, en lugar del señor Ignacio Avellán, que abandonó el puesto.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Circular Administrativa
Nº 303

Agosto 2, 1946.

*Convenio de Modus Vivendi Comercial
entre Nicaragua y Honduras*

Señores Administradores de Aduana:

1 En oficio Nº 01473 del 26 de Julio de 1946 me comuncó el Sr. Ministro de Hacienda que por un intercambio de notas al respecto, Nicaragua y Honduras han celebrado un Convenio de Modus Vivendi Comercial, mediante el cual el aceite de ajonjolí y el aceite de algodón producidas aquí con materia prima nicaragüense, gozan de dispensa de derechos aduaneros al ser importados en Honduras, y la pez rubia y el aguarrás producidos en Honduras con materia prima de dicho país gozan de exención igual al ser importados en Nicaragua. Desde el 8 de Julio de este año entró en vigor el mencionado convenio y se aplicará mientras no se dé orden en contrario.

2 Para comprobar el origen de materia prima con que fueron elaborados los artículos del privilegio, bastará un certificado de origen firmado por la Cámara de Comercio, o por el Alcalde, o por el Jefe Político del lugar de procedencia.

3 La pez rubia y el aguarrás producidos en Honduras con materia prima de dicho país, al ser inportados en Nicaragua, no pagarán derechos e impuestos aduaneros, exención que será concedida al hacer el reconocimiento y la liquidación de la póliza por el empleado respectivo. Y el cobro debe limitarse a los impuestos locales, tales como Hospital y Ornato, Aduanas y Puertos, etc., y a los servicios, tales como bodegajes, arrastre y derechos consulares.

4 Sírvanse acusar recibo avisando si quedan bien entendidos.

El Recaudador General de Aduanas, por la ley,
THOMAS G. DOWNING, Coronel, G. N.

TRIBUNAL DE CUENTAS

En la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunido el Tribunal de Cuentas en Consejo, en sesión extraordinaria con motivo del sensible fallecimiento del distinguido ciudadano doctor Benicio Casco, tío de nuestro compañero de labores don Eduardo Casco Wasmer, asesor técnico de este Tribunal, y padre político de don José Meléndez Machado, contador de glosa de este mismo Tribunal,

Considerando:

Que la muerte del doctor Benicio Casco, quien fue distinguido hombre de letras y competente profesional, viene a enlutar muchos hogares honorables de la sociedad nicaragüense, que sufren por su eterna desaparición,

Acuerda:

1ro. Lamentar tan infausto suceso que ha llenado de dolor, particularmente, los hogares de nuestros mencionados compañeros.

2do. Presentar a la honorable viuda doña Julianita Díaz de Casco, a sus dignos hijos doctor Luis Benicio Casco Díaz y señora, residentes en Panamá; a don José Meléndez Machado y a su apreciable esposa doña Guillermina Casco de Meléndez Machado, sus hermanos don Silvestre Casco y señora, y a su distinguido sobrino don Eduar de Casco W., miembro de este Tribunal, el más sentido pésame de este cuerpo.

3ro. Enviar una ofrenda floral a la memoria del doctor Benicio Casco y concurrir en cuerpo a sus funerales.

4to. Comisionar a los señores contadores don Armando Rodríguez O., Fernando Gordillo y Francisco Pérez Cruz para que pongan copia certificada de la presente acta en manos de los estimables compañeros dolientes, ratificándoles verbalmente los sentimientos de pesar que embargan a este Tribunal.

5to. Se levantó la sesión ordenándose a la Secretaría comunicar lo acordado a los deudos mencionados.

6to. Los señores defensores de oficios, don Fernando Rubí, don Guillermo de la Rocha y don Bonifacio Sandoval se adhieren a lo anteriormente acordado, solicitando firmar ellos también la presente acta.—(f) Emilio Pereira A.—(f) César Cuadra—(f) Rubén Hernández M.—(f) Fco. Baca P.—(f) Carlos Moncada—(f) Fernando Rubí—(f) Guillermo de la Rocha—(f) Bonifacio Sandoval—(f) Jorge Ulises Chévez, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5827

Tres tarde, veintitrés Agosto próximo, base tres mil cuatrocientos cinco córdobas, ejecución Mónica Cuadra contra Florencio Meza Lola, remataráse tercera parte indivisa finca urbana, ubicada en

esta ciudad, limitada: Oriente, Francisca Estrada; Occidente, Francisco Baca Cermeño; Norte, Inocente Cermeño y Sur, calle enmedio, casa de Francisco Brockmann.

Extensión: Once varas de frente, treinta de fondo. Oíranse postores.

Juzgado Segundo del Distrito para lo Civil. Managua, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y seis.—José Somarriba, Srío. 1664 3 3

Nº 5828

Diez mañana veintinueve corriente mes, remataráse local juzgado, predio rústico tres manzanas cabida, situado barrio Los Cruces, cultivado con café y caña, limitado: Oriente, Rubén Rodríguez; Poniente, Candelario Vado Téllez; Norte, camino y Sur, Luis Vado.

Base: Trescientos córdobas.

Ejecución: Candelario Vado Téllez contra Alejandro Sandoval Vado.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, doce Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—Máximo Román A., Secretario. 1666 3 3

Nº 5830

Cuatro tarde veintitrés este mes, subastaráse este juzgado finca urbana sita barrio Aviación, esta ciudad, de veinticinco varas frente por treinta de fondo, limita: Oriente y Norte, Salvador Borge; Occidente, avenida en medio, Josefina Salinas y Sur, María Teresa López.

Ejecución Margarita Mestayer de Thompson a Manuel Ignacio Argüello.

Base subasta mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Distrito Civil. Managua, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—José Antonio Duarte, Srío. 1669 3 2

Nº 5831

Tres tarde veintiocho Agosto corriente, subastaráse local juzgado, máquina escribir, portátil, "Underwood", color verde jaspeado, Nº AB-207480, embargada suma córdobas por Abelino Rodríguez contra Napoleón Tercero Amador.

Adjudicarase mejor postor, venta al martillo.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, catorce Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—José Antonio Duarte, Secretario. 1668 3 2

Nº 5843

Cuatro tarde veintitrés corriente mes, esta oficina, remataráse urbana en Nandaime, lindante: Oriente, Cosme Selva, otro; Poniente, Victoria Bonilla, otro; Norte, calle, Nicolasa Larios de Marenco; Sur, sucesores Miguel Morales

Véndese ejecución doctor Camilo Jarquin contra Concepción Palacios Rivera.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, Agosto dieciséis, mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velásquez, Srío. 1693 1

Nº 5844

Diez mañana treinta y uno este mes, subastaráse finca rústica, treinta manzanas, sita comarca Baguanas, esta jurisdicción; algunas mejoras, cercada. Linda: Oriente, Juan Manuel Hernández; Occidente, José Angel Leiva; Norte, Miguel Gutiérrez Corrales; Sur, Juan Manuel Hernández.

Ejecución Angel Larios a Gilberto Larios.

Valorada un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1692 3 1

Nº 5845

Once mañana cuatro Septiembre próximo, rematará mejor postor este Juzgado, finca rústica situada jurisdicción Santa Teresa, trescientas manzanas cabida, limitada: Oriente, río Guanacast; Poniente, La Palmerita de Alejandro Castro; Norte, loma El Pedernal; Sur, Flavio Páramo, Salomón Vanegas, Abdel Karia, otros.

Base subasta, ocho mil córdobas.

Ejecución Concepción Gómez de Cuadra, contra César Murillo.

Juzgado Distrito. Jinotepe, quince Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srío. 1693 3 1

Nº 5846

Cuatro tarde veintiséis corriente, rematará solar, limitado: Oriente, Carlos Jiménez; Poniente, Juana Jiménez; Norte, Guadalupe Rodríguez; Sur, Santiago Ambota.

Ejecución Adelaida Suze-Carlos Torres Putoy.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciséis Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío. 1692 1

Nº 5847

Once-antemeridianas veintiocho Agosto actual, subastará este despacho, casa cañón, taquezal, diez varas, solar dieciséis varas en cuadro, sito barrio Estrada, avenida muelle, linda: Norte, Arcadio Guevara; Sur, Miguel Medrano; Oeste, avenida en medio, Concepción Lejarza; Este, Julio Lalinde.

Ejecución Francisca viuda de Mendoza a Josefa Manzanares.

Avalú: Nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres córdobas.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, diez antemeridianas dieciséis Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Fernández Uriza. 1696 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5606

Antonio Aguilar Baca solicita título supletorio veinte manzanas alrededores Nagarote con chagüite, huertas, potreros, casa, lindante: Oriente, crmino mediante, Fausto Martínez, José Mendoza; Occidente, camino mediante, Francisco Blanco, Virgilio Palacios; Norte, Román Monte y otros; Sur, Lázaro Guerrero. Y de chagüite de dos manzanas alrededores Nagarote, lindante: Oriente, Fernando Baltodano; Occidente, Víctor Mantilla; Norte, Andrés Jérez; Sur, Adolfo Mendoza.

Ambas cercadas alambre, piñuelas.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 1512 3 1

Nº 5607

Luis Felipe Aguilar solicita título supletorio, solar urbano ubicado centro villa Nagarote, lindante: Oriente, Pedro Petroná Blanco; Occidente, el de Bibiana, Mercedes Blanco, calle mediante; Norte, Dorotea viuda de Bone, hoy Santiago Melendro, calle mediante; Sur, Enrique de la Llana.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Junio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 1511 3 1

Nº 5608

Leonarda viuda Aguilar solicita título supletorio un solar Nagarote, lindante: Oriente, calle mediante, Vicente Espinoza; Occidente, Faustino Baca; Norte, José de la Cruz Toruño; Sur, calle mediante, Pablo Pérez. Y de Chacra alrededores Nagarote, dos manzanas extensión, lindante: Oriente, Ventura

viuda Ramírez; Occidente, Antonio Aguilar; Norte, camino mediante, Andrés Palacios; Sur, Antonio Aguilar.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 1510 3 1

Nº 5623

Gabriel Vanegas solicita título supletorio, pequeño solar, situado barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: Oriente, Antonia Sánchez; Poniente, calle enmedio, Inocente López; Norte, Alejandra López, Mariano Munguía; Sur, Gabriel Vanegas.

Opónganse término ley.

Juzgado 2º Local Civil. León, ocho Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Antiocho M. Altamirano h., Srío. 1454 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 5807

Sano Fucks, mayor de edad, comerciante, este domicilio, háse presentado solicitando registro esta Marca:

LA TROPICAL

que protege: camisas, pantalones, corbatas, ropa interior y demás artículos para caballero.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1667 3 1

CITACION

Nº 5829

Cítase a los accionistas de la Compañía Eléctrica de León, para la Junta General ordinaria que se verificará a las diez de la mañana del primero de Septiembre próximo, en el local de la Gerencia. León, 14 de Agosto de 1946.—Enrique F. Sánchez, Presidente. 1665 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:
Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . . ₡ 6.00
Número retrasado " 0.15 Por semestre . . . " 11.00
Por mes " 2.00 Por año " 20.00
Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 { El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año " 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.